



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
"CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 02096 -2025-GR CUSCO/GERESA

Cusco, 12 DIC 2025

EL GERENTE REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

**VISTO:** El Informe Nº 0037-2025-GR CUSCO/GRSC-DG-DEAIS-DSP-ESSSR-PPORDIT del 01 de diciembre del 2025, el Informe Nº 024-2025-GR CUSCO/GRSC-DG-DEAIS-DSP del 04 de diciembre del 2025 y el Informe Nº 060-2025-GR CUSCO/GRSC-DG-DEAIS-DSP-ESSSR del 05 de diciembre del 2025, sobre la Evaluación Externa para la Certificación como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño del C.S. Picchu la Rinconada Nivel I-3, de la Unidad Ejecutora 407 Red de Servicios de Salud Cusco Norte, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Ejecutora 400 Sede Regional de Salud Cusco, es una instancia correspondiente al Órgano Sectorial de Salud del Gobierno Regional de Cusco, de acuerdo a lo establecido en la Duodécima Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el artículo 2º de la Ley Nº 28926 – en ese sentido, tiene a su cargo las funciones específicas del sector en el ámbito de su competencia y jurisdicción;



Que, el artículo 1º del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2006-SA tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria y el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando éstos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;



Que, la Directiva Administrativa Nº 201-MINSA/DGSP-V0.1-Directiva para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 609-2014/MINSA, establece los criterios técnico-normativos para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño, mediante la evaluación interna, la evaluación externa, el reconocimiento del establecimiento y el seguimiento y monitoreo de la certificación;



Que, mediante Resolución Ministerial Nº 353-2016/MINSA se incorporan a la precitada Directiva Administrativa, los Anexos 5; 5A; 5B; 6; 6A; 6B; 6C; 6D; 6E; 6F; 6G; 7; 7A; 7B y 7C, que forman parte de los instrumentos estandarizados que permiten realizar las evaluaciones interna y externa;

Que, la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud a través de la Dirección de Salud de las Personas y el Comité Técnico Institucional de Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Gerencia Regional de Salud Cusco, en cumplimiento de la Directiva Administrativa Nº 201- MINSA/DGSP.V.01, realizó la Evaluación Externa al C.S. Picchu la Rinconada Nivel I-3, de la Unidad Ejecutora 407 Red de Servicios de Salud Cusco Norte, para la Certificación como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, durante los días 24 al 26 de noviembre del 2025, habiendo aprobado con un puntaje de 91.1% como consta en el Informe Nº 037-2025-G.R. CUSCO/GRSC- DG-DEAIS-DSP-ESSSR-PPORDIT del 01 de diciembre del 2025;

Que, mediante el Informe Nº 060-2025-GR CUSCO/GRSC-DG-DEAIS-DSP-ESSSR del 05 de diciembre del 2025, la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud, solicita la emisión de la Resolución Gerencial de Certificación como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño al C.S. Picchu la rinconada Nivel I-3, de la Unidad Ejecutora 407 Red de Servicios de Salud Cusco Norte;

Estando a lo solicitado con el visto bueno de la Oficina de Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Gerencia Regional de Salud Cusco; en uso de las facultades administrativas conferidas por la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificado por la Ley Nº 27902 y en mérito a las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 384-2025-GR CUSCO/GR del 29 de agosto del 2025;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CERTIFICAR, AL C.S. PICCHU LA RINCONADA NIVEL I-3, DE LA UNIDAD EJECUTORA 407 RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE, COMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO, EN EL PERÍODO DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2028.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, el reconocimiento público a los integrantes del Comité de Lactancia Materna del C.S. Picchu la rinconada Nivel I-3, de la Unidad Ejecutora 407 Red de Servicios de Salud Cusco**



**\*AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA\***  
**\*CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ\***

Norte, por su valiosa contribución a la promoción, protección y apoyo a la Lactancia Materna, conformado por el siguiente personal:

**C.S. PICCHU LA RINCONADA**

C.D. Shaila Yuliana Luna Santa Cruz  
 Lic. Enf. Roxana Surco Ramos  
 C.D. Indira Katiroska Guevara Candia  
 Obst. Zoraida Luisa Morales Lucana  
 M.C. Yeeny Caballero Contreras  
 Lic. Enf. Ingrid Yamileth Vizcarra Villa, Huerte

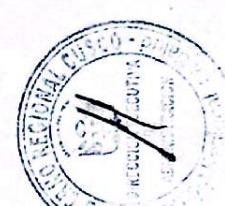
**ARTÍCULO TERCERO.- TRANScribir la presente Resolución Gerencial al C.S. PICCHU LA RINCONADA NIVEL I-3, DE LA UNIDAD EXECUTORA 407 RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE, a los interesados y a las instancias administrativas pertinentes.**

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** que el encargado del Portal de Transparencia, realice la publicación de la presente Resolución Gerencial en el portal electrónico de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y tiene consignantes

CUSCO,  
  
**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**  
 J.C. Jorge Farfán Ochoa  
 DIRECTOR REGIONAL  
 C.N.P. 34995 - RNA. A06006  
  
**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**  
 Alberg Huberto Quisocata Ramos  
 SECRETARIA GENERAL  
 CAC N° 3099



C.C.  
 DEAIS  
 Archivo  
 hqr

Hagamos  
**HISTORIA**